



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE PROVENZA II a través de apoderado judicial, contra AMANDA JIMENEZ MARTINEZ se hace necesario inadmitirla para que:

1. ESTIME la cuantía conforme el artículo 82 No. 9 del C.G.P., en concordancia con las reglas que para el efecto dispone el art. 26 N.1º ídem, esto es, deberá tener en cuenta no solo el valor del capital de la deuda sino de los intereses que hasta la fecha de presentación de la demanda se causen, toda vez que la indicada es el mismo valor de la obligación.
2. Conforme lo establece el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberá manifestar las medidas que adoptará para conservar el título valor objeto de la presente litis.
3. Respecto de las medidas cautelares solicitadas, deberá indicar la dirección de tránsito y transporte en donde se encuentran matriculadas cada una de las placas mencionadas, en aras de poder oficiar a las entidades, de igual forma se exhorta al demandante para se sirva aportar el correo electrónico institucional a donde se deberán remitir los oficios que comunican la medida.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE PROVENZA II a través de apoderado judicial, contra AMANDA JIMENEZ MARTINEZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a la Doctora DOLY YULEIMA PICO VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.547 y T.P. 197.160 del C. S. de la J., email: gestionjuridica.ph@gmail.com, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 27

VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO
Secretario Ad Hoc